



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado N°	055793103001 2022 00079 00
Proceso	VERBAL – Responsabilidad Civil -
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandado	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Providencia	2022 –S 396
Asunto	No acepta renuncia al poder

LILIANA ASENED CIRO DUQUE, apoderada de los demandantes, allegó memorial indicando que renuncia al poder que le fuera otorgado.

Respecto a la renuncia al poder, el artículo 76 del C.G.P. establece los requisitos para que se acepte la renuncia al poder, dentro de ellos, la constancia de haber comunicado la renuncia a los poderdantes. En este caso en particular, la abogada no aportó constancia de haber enterado a las personas que representa sobre su decisión de renunciar. Por lo anterior, al no haber cumplido con esa carga, no se aceptará la renuncia al poder.

Sin perjuicio de la notificación por estados, por secretaría remítase copia de esta providencia a la abogada LILIANA ASENED CIRO DUQUE.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a424f2812b0e025867f21c18d057cc2c970aa44b15cc05c7b5063e519e75eb**
Documento generado en 29/11/2022 01:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>